

PROTOCOLO ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCION

ELABORACION	REVISION	APROBACION
Nombre: Luis Carretero Torres Cargo: Gerente Firma Fecha 01/03/2022	Cargo Firma Fecha	Cargo Firma Fecha

VERSION	FECHA	AFECTA	Breve descripción del cambio
1.1	01/11/2021	Iniciación del protocolo	-Excepción a prohibición dinero para aceptación propinas. -Prohibición entrega medicamentos. -Buzón físico. -Medidas PRL. -Sistema disciplinario.
1.1	01/03/2022	Finalización del mismo	
1.2	25/03/2023	Actualización 2/2023 de 20 febrero	Descripción de los canales de denuncias.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCION

- 1.1. Definición y objeto
- 1.2. Definición de fraude y de conductas irregular

2.- MEDIDAS PARA LA GESTION DE RIESGOS

- 2.1.- Medidas para evitar fraude
 - 2.1.1. Medidas para evitar el fraude a la Hacienda Pública y a la Seguridad Social
- 2.2. Medidas para evitar la corrupción.
 - 2.2.1. Política sobre la recepción de regalos.
 - 2.2.2. Política sobre la realización de regalos

3 .- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL CLUB

- 3.1. Junta Directiva
- 3.2. Órgano de supervisión y control
- 3.3. Dirección

4.- SEGUIMIENTO

PROTOCOLO ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCION

1.- INTRODUCCIÓN

Por medio de presente protocolo el CLUB NATACIÓN ALMERÍA (en adelante CNA), pretende implementar una serie de medidas tendentes a prevenir y evitar la comisión de delitos relacionados con el fraude, la estafa y la corrupción, con independencia de que para dichos delitos esté prevista la responsabilidad de la persona jurídica.

1.1. OBJETIVOS:

El CNA asume el compromiso de crear una cultura empresarial y de trabajo de absoluta transparencia en la que formen al personal o personas que colaboran con la entidad de la manera apropiada para poder prevenir y detectar el fraude y la corrupción.

El fraude se ha convertido en un riesgo corporativo, puede ser realizado de forma intencional mediante la manipulación, falsificación o alteración de registros o documentos, malversación de activos, eliminación u omisión de efectos de ciertas transacciones en los registros o documentos, el registro de transacciones sin respaldo y la mala aplicación de políticas contables.

El CNA consecuente con esta realidad, ha decidido que la Junta Directiva capacite a la organización para anticiparse a este tipo de eventos y estar preparada para su adecuada gestión. Ello se consigue a través de la implementación de buenas prácticas empresariales, la creación de un ambiente ético de trabajo y autocontrol.

1.2 DEFINICIÓN DE FRAUDE Y DE CONDUCTA IRREGULAR:

El fraude se define como cualquier acción cometida intencionadamente para obtener ganancias de forma lícita o ilegal. La conducta irregular es un concepto más amplio que abarca cualquier incumplimiento de leyes, regulaciones, políticas internas y expectativas del mercado de la conducta ética empresarial. En conjunto, ambos conceptos abarcan las siguientes categorías de riesgos que pueden menoscabar la confianza del público y dañar la reputación de la integridad del CNA.

- * Información financiera fraudulenta.
- * La apropiación indebida o uso indebido de recursos financieros y otros bienes (malversación de fondos, remuneraciones falsas, hurtos o apropiaciones, fraudes en compras y aprovisionamientos, falsificaciones...)
- * Ingresos o activos obtenidos mediante acciones fraudulentas o ilícitas (prácticas comerciales engañosas, falsificación de ingresos....)
- * Evasión de gastos o pasivos mediante actos fraudulentos o ilícitos (fraudes fiscales, falsificación de datos...)

- * **Corrupción:** ofrecer, solicitar, entregar o recibir, bienes en dinero o en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones. O aceptar dádivas, para el empleado o sus familiares, cuyo tipo y monto haya sido expresamente prohibida por el Club.
- * **Falsedades:** creación, eliminación, modificación, alteración o divulgación de cualquier tipo de información tendente a distorsionar la realidad.
- * **Otras conductas irregulares** (conflicto de interés, abuso de información privilegiada, discriminación, vulneración de secretos empresariales, infracciones medioambientales, etc.

El CNA tiene la voluntad de reforzar la ética como valor, lo que implica que su gestión sea ejecutada dentro de los estándares de transparencia y buenas prácticas empresariales, e incorporar una cultura de prevención y administración de acciones fraudulentas.

Ello mediante la promoción de una cultura de no tolerancia al fraude para lo que ha desarrollado las siguientes medidas.

2.- MEDIDAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS:

Una estrategia de gestión de riesgos de fraude que sea efectiva y orientada a la empresa debe incluir controles que posean, de manera conjunta, tres objetivos:

2.1 Prevención: Para reducir las probabilidades de fraude y conductas irregulares.

2.2 Detección: Para descubrir los fraudes y las conductas irregulares cuando se produzcan.

2.3 Respuesta: Para adoptar medidas correctivas y reparar los daños provocados por el fraude o la conducta irregular.

Por ello el CNA ha adoptado las siguientes medidas:

2.1 MEDIDAS PARA EVITAR EL FRAUDE:

- El Oficial de Cumplimiento pondrá a disposición del personal del CNA cursos y medios de formación para controlar aquellas situaciones en las que pueda existir un fraude así como para tener capacidad de prevenirlo.
- El CNA velará por una actuación regida por la máxima transparencia tanto a nivel administrativo, como en los mecanismos y procesos de toma de decisiones.
- Cuando un empleado o cualquier persona relacionada con el CNA tenga una sospecha de que se pudieran estar llevando a cabo un fraude en alguno de las secciones y/o servicios, deberá notificarlo al órgano de supervisión y control mediante el uso del canal de denuncias.

- El CNA deberá supervisar que los trabajos de aquellos empleados que tengan bajo su supervisión se realicen con la máxima transparencia y buena ética profesional.
- El órgano de supervisión y control adoptará medidas de control del fraude para disminuir aquellos riesgos que pudiera haber en algunas áreas del club y, al efecto podrá reunirse con total libertad con todas las secciones, trabajadores y colaboradores que estime oportunos.
- El CNA velará por que los términos que se utilicen con fines comerciales sean reales y en ningún momento puedan resultar engañosos a fin de conseguir más beneficios o ganar una credibilidad falsa frente a los asociados.
- Está terminantemente prohibido las siguientes conductas_
 - El acceso a recursos informáticos para aquellas personas que no tengan autorización expresa.
 - Extralimitarse de las autorizaciones que tenga un empleado.
 - El mal uso de los equipos tecnológicos.
 - Informar erróneamente o fraudulentamente a clientes o socios para obtener una mayor facturación o beneficio del CNA.
 - Tomar decisiones y/o desarrollar actividades laborales cuando pueda haber conflicto de intereses.
 - El uso de documentos que contengan informaciones mendaces sobre el ámbito de los servicios y características de los mismos por parte del CNA.
- El órgano de supervisión y control enviará anualmente un cuestionario a todos los empleados del CNA para que señalen de manera anónima cuales consideran que son las deficiencias que puedan haber de los servicios del CNA y que consideraciones de mejora y de control estimaría oportunas para la optimización del servicio y eliminación de cualquier fraude que se pudiera estar produciendo. Dichas respuestas serán valoradas por el Oficial de Cumplimiento con el objetivo de adoptar las medidas oportunas.
- Cualquier empleado que tenga conocimiento de cualquier acción defraudatoria podrá utilizar el canal de denuncias puesto a su disposición.
- Los empleados se podrán reunir con su superior jerárquico, siempre que lo estimen oportuno para comunicar cualquier acción defraudatoria en que pudiera estar incurriendo su sección
- En el caso de que el Oficial de Cumplimiento abra un expediente por una posible estafa o fraude se tratará con la máxima confidencialidad y anonimato del denunciante.

- Las personas responsables de la actividad comercial se encargarán de que la publicidad y los mensajes que se envíen a los clientes y asociados sean claros y precisos, con la máxima transparencia.

2.2.1 Canal de denuncias:

1. El canal interno de información que dispone el CNA posibilita la presentación de información respecto de las infracciones previstas en el artículo 2 de la Ley 2/23 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, el cual está integrado dentro del Sistema interno de información a que se refiere el artículo 5.2. de la citada Ley.

2.- Este canal interno permite realizar comunicaciones por escrito o verbalmente, o de las dos formas. La información se podrá realizar bien por escrito, a través de correo postal o a través de cualquier medio electrónico habilitado al efecto, o verbalmente, por vía telefónica o a través de sistema de mensajería de voz. A solicitud del informante, también podrá presentarse mediante una reunión presencial dentro del plazo máximo de siete días. En su caso, se advertirá al informante de que la comunicación será grabada y se le informará del tratamiento de sus datos de acuerdo a lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Además, a quienes realicen la comunicación a través de canales internos se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea. Al hacer la comunicación, el informante podrá indicar un domicilio, correo electrónico o lugar seguro a efectos de recibir las notificaciones. Las comunicaciones verbales, incluidas las realizadas a través de reunión presencial, telefónicamente o mediante sistema de mensajería de voz, deberán documentarse de alguna de las maneras siguientes, previo consentimiento del informante:

a) Mediante una grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible.
b) A través de una transcripción completa y exacta de la conversación realizada por el personal responsable de tratarla. Sin perjuicio de los derechos que le corresponden de acuerdo a la normativa sobre protección de datos, se ofrecerá al informante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar mediante su firma la transcripción de la conversación.

3. Los canales internos de información permitirán incluso la presentación y posterior tramitación de comunicaciones anónimas.

4. Los canales internos de información podrán estar habilitados por la entidad que los gestione para la recepción de cualesquiera otras comunicaciones o informaciones fuera del ámbito establecido en el artículo 2, de la citada Ley, si bien dichas comunicaciones y sus remitentes quedarán fuera del ámbito de protección dispensado por la misma.

2.2 MEDIDAS PARA EVITAR EL FRAUDE A LA HACIENDA PÚBLICA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.

A) El Oficial de Cumplimiento, semestralmente se encargará de pedir el certificado conjunto de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B) El CNA tiene suscrito un contrato de prestación de servicios profesionales con empresas especializadas en asesoramiento fiscal, que supervisan y velan por el íntegro cumplimiento por parte del CNA de sus obligaciones tributarias.

C) El CNA ha suscrito un contrato de prestación de servicios profesionales con una empresa especializada en asesoramiento laboral que supervisa y vela por el íntegro cumplimiento por parte del CNA de sus obligaciones laborales y de cotización a la Seguridad Social.

2.3 MEDIDAS PARA EVITAR LA CORRUPCIÓN:

2.3.1. Políticas PEP's y vinculados a PEP's (personas expuestas políticamente)

El CNA debería contar con políticas específicas para sus operaciones con los socios que tengan condición de PEP, sin excepción, incluyendo a personas jurídicas que tengan vinculación con una PEP, y por tanto requieran del mismo tratamiento.

Estas políticas deberán abarcar, al menos, aquellos aspectos relativos al conocimiento del cliente, el monitoreo y la aprobación de sus operaciones.

2.3.2. Políticas sobre la recepción de regalos:

1.- Los empleados y miembros de la junta directiva que forme parte del CNA deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias a fin de evitar cualquier situación de cohecho o corrupción entre particulares, consistente en la aceptación de dádivas y regalos injustificados. Asimismo, está prohibido y será igualmente sancionable, cualquier conducta de incitación, ayuda o autorización relacionadas con las conductas corruptoras anteriormente descritas.

2.- Los empleados o miembros de la junta directiva que formen parte del CNA pueden recibir regalos, siempre y cuando el valor de estos no supere los 100 €. En el caso de que un regalo supere claramente ese valor o se pueda tener la sospecha, será necesaria la autorización escrita del Órgano de Supervisión y Control para aceptarlo.

3.- Siempre que se reciba un regalo, independientemente de la persona que lo entrega, reciba y/o el valor que pueda tener, se debe enviar un correo electrónico al Órgano de Supervisión y Control informando de los siguientes extremos:

-- Nombre de la persona que ha hecho el regalo.

-- A quien va dirigido el regalo.

-- Contenido.

4.- Está prohibida la recepción de los siguientes regalos:

-- Dinero (en cualquier forma de entrega)

-- Aquellos que puedan estar fuera de contexto dentro del ámbito empresarial y que transgredan los criterios de adecuación social.

-- Sustancias prohibidas.

5.- Nunca se recibirán regalos que tengan o puedan tener como finalidad la realización de un trabajo con carácter preferencial o aquellos regalos que puedan afectar a las tomas de decisiones en el ámbito normal de la compañía (ej. beneficiar a socios o proveedores frente a otros).

6.- En el caso de que un empleado del CNA reciba un regalo que reúna las condiciones anteriores, deberá devolverlo de la misma manera que lo recibió. En el caso de que les resulte imposible o incomodo, se deberá informar al Órgano de Supervisión y Control de manera inmediata.

2.3.3. Políticas sobre la realización de regalos:

1.- Se pueden hacer regalos siempre que tengan fines promocionales o profesionales y en consecuencia satisfagan el interés que puedan tener el CNA, ya sea a nivel comercial o relacional.

2.- Los regalos que haga el CNA a terceros no podrán tener un valor de 100 €.

3.- En el caso de que un empleado o directivo considere oportuno hacer un regalo superior a 100 €, deberá enviar un correo electrónico al Órgano de Supervisión y Control, exponiendo los motivos por los que lo considera oportuno y esperar a recibir respuesta escrita de los mismos concediendo la autorización.

4.- El Oficial de Cumplimiento cuando autorice la realización de un regalo lo hará atendiendo a que siempre deberán ser acordes a lo adecuado socialmente, dentro de las prácticas comerciales y promocionales del CLUB NATACION ALMERIA.

5.- Tampoco se podrán hacer regalos que puedan tener la consideración de soborno o pago indebido para obtener ventajas injustificadas y/o tratados especiales injustificados.

6.- En ningún caso, se podrán hacer los siguientes regalos:

-Dinero en efectivo o en cualquier otra forma ya sea por transferencia bancaria, cheque, etc.

-Regalos que creen una mala imagen al Club Natación Almería.

-Regalos que se consideren inadecuados socialmente o que superen los límites especificados sin la debida autorización.

-Invitaciones obscenas o fuera de contexto.

7.- Los regalos se deberán entregar directamente a la persona que deba recibirlos, no se podrá utilizar intermediarios o actuaciones de terceros.

8.- Cualquier duda de interpretación o del marco en que procede o no el hacer un regalo, se deberá contactar por escrito con el Oficial de Cumplimiento a fin de que puedan resolver sus dudas y evaluar la procedencia o no del regalo.

3.- ESTRUCTURA DE GOBIERNO:

3.1 Junta Directiva:

Su papel es fundamental, pues son los responsables de implementar la filosofía antifraude y anticorrupción y predicar con el ejemplo, demostrando que la entidad cuenta con un sólido apoyo del más alto nivel para el desarrollo de prácticas de negocio responsable y éticas.

Deben garantizar que la entidad disponga de programas y controles para abordar los riesgos derivados de sus malas actuaciones, y que dichos controles sean efectivos.

A efectos prácticos, pueden delegar sus tareas de supervisión del fraude y gestión de riesgos por conductas irregulares en el Órgano de Supervisión y Control de la entidad.

3.2 Gerente:

Dará el apoyo necesario al Órgano de Supervisión y Control para la adopción e implementación de las medidas necesarias para prevenir y detectar conductas irregulares, así como para la investigación de aquellas conductas que revistan indicios de ilegalidad.

3.3 Órgano de Supervisión y Control:

Este órgano realizará:

- La revisión y discusión de asuntos surgidos durante la evaluación de riesgos de fraude y conductas irregulares de la empresa.
- El establecimiento de procedimientos para la recepción y gestión de consultas o preocupaciones relativas a temas cuestionables de auditoría o de contabilidad.

4.- SEGUIMIENTO:

La aplicación del presente protocolo debe llevarse a cabo por todos los miembros del Club Natación Almería, incluidos colaboradores, con independencia de su nivel jerárquico dentro de la empresa.

La implementación, cumplimiento y actualización de este protocolo será supervisada por el Órgano de Supervisión y Control del Club Natación Almería.

PROTOCOLO ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCION